

ACTA DE LA JUNTA SECTORIAL DE JUECES DE INSTRUCCIÓN, DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Y DE LO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ORIHUELA DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2020.

En Orihuela, a treinta de abril de dos mil veinte.

Constituida, de forma telemática, la Junta Sectorial de Jueces Instrucción, de Violencia sobre la Mujer y de lo Penal de la ciudad de Orihuela, bajo la presidencia Juez Decano y titular del Juzgado de lo Penal Número 1 de Orihuela, don Miguel Rivera Muñiz, y con asistencia de doña Jessica Joaquina Hurtado Sánchez, Magistrada titular del Juzgado de Instrucción Número 1 de Orihuela, doña Elena García Moreno, Magistrada titular del Juzgado de Instrucción Número 2 de Orihuela, don Mariano José Gómez Lozano, Magistrado titular del Juzgado de Violencia sobre la Mujer Número 1 de Orihuela, que actúa como secretario, y doña Belén Fernández Álvarez, Jueza del Juzgado de lo Penal Número 3 de Orihuela, y contando con el quórum necesario, se adopta el siguiente acuerdo **por unanimidad**:

ÚNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Unificación de criterios sobre jornadas de trabajos en beneficio de la comunidad no cumplidas por paralización y/o suspensión de los planes de ejecución/intervención y seguimiento.

Por unanimidad de los magistrados asistentes a la Junta, se acuerda como criterio general que seguirán los Juzgados de lo Penal, de Instrucción y de Violencia sobre la Mujer de Orihuela, el siguiente:

*“En relación con el cumplimiento de los trabajos en beneficio de la comunidad impuestos como condición de la suspensión de la ejecución de la pena de prisión (artículos 84 y 80.3 del Código Penal), o como responsabilidad personal subsidiaria (artículo 53 del Código Penal), cuando como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19 hayan quedado paralizados y/o suspendidos los planes de ejecución/intervención y seguimiento, se considerarán **cumplidas***

las jornadas de trabajo coincidentes con el periodo en que necesariamente haya quedado paralizado o suspendido el programa a causa de la situación sanitaria de emergencia, siempre que:

1. *Se trate de planes de ejecución que **se hubieran iniciado** con anterioridad a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.*
2. *El cumplimiento del plan de ejecución se estuviera desarrollando satisfactoriamente, **sin constancia de incumplimiento ni de incidencia negativa** alguna por causa del penado.*

En consecuencia, una vez superada la situación de emergencia sanitaria, si computando las jornadas que deben tenerse por realizadas el penado hubiera cumplido totalmente el plan, por el SGPYMA se remitirá al Juzgado informe sobre cumplimiento del programa.

Si, por el contrario, tras computar las jornadas que deben tenerse por realizadas no pudiera considerarse cumplido totalmente el plan (porque existieran jornadas pendientes de realizar), el SGPYMA deberá elaborar nuevo plan de cumplimiento (o reanudar el anterior), hasta la realización de la totalidad de las jornadas impuestas, sin necesidad de efectuar comunicación al juzgado sentenciador”.

Una vez celebrada, y adoptado el acuerdo descrito, concluye la presente Junta Sectorial de Jueces de Instrucción, de Violencia sobre la Mujer y de lo Penal de Orihuela, de la que se remitirá copia a la Sala de Gobierno del TSJCV, a los efectos oportunos. Asimismo, se le dará difusión entre los colegios profesionales y establecimientos penitenciarios próximos.

El Secretario de la Junta

El Juez Decano